JUSTIFICACIÓN

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

La atención integral a la población deportista se encuentra en tres niveles de intervención Primario (prevención de lesiones), secundario (diagnóstico temprano e intervención oportuna), terciario (Evitar complicación de lesiones)

La intervención integral especializada requiere de equipos biomédicos de última generación. Luego de visita de campo realizada a CARDIOFIT LAB, se considera que cuenta con el talento humano supra especializado integrado en un mismo lugar, ingeniería biomédico, cardiología con magister en nutrición: también disposición de equipos como laboratorio de biomecánica con la tecnología sensores de electromiografía superficial (Identificar factores de riesgo para lesiones deportivas, marcadores tempranos de sobrecarga no funciona con énfasis en prevención de sobre entrenamiento),electrocardiografía, ecocardiografía para estratificación de riesgo cardiovascular y prevención de muerte súbita)

La población beneficiada son los deportistas del programa ALTO LOGRO DEPORTIVO que

del sistema nacional y paranacional.

La dirección deportiva y recreativa ha emitido un concepto de viabilidad, destacando que, tras una exhaustiva revisión técnica, se ha confirmado la pertinencia y el valor que este convenio aporta al fortalecimiento del deporte en el Tolima, objetivos claves propuestos por nuestro Instituto.

Por consiguiente, la presentación de este estudio reafirma la necesidad imperativa de satisfacer los requerimientos identificados, subrayando la prioridad de iniciar el correspondiente proceso. Este proceso está destinado a cumplir con los objetivos establecidos y garantizar el éxito y eficiencia en la gestión de las funciones que este ente departamental lleva a cabo.

Atentamente

GINA ALEJANDRA CARREÑO CANO
MEDICA DEL DEPORTE INDEPORTES TOLIMA

CARDIOFIT LAB

SERVICIOS DE LABORATORIO

Servicio	Descripción resumida	Duración estimada	Precio (COP)
Análisis biomecánico básico	Evaluación de asimetrías, movilidad, fuerza y recomendaciones.	40 min	$250.000
Análisis biomecánico de running	Estudio técnico de carrera con sensores, calzado, riesgos.	3 h	$650.000
Análisis con sensores en campo	Análisis técnico durante ejecución real del deporte.	2 h	$450.000
Antropometría	Medición estructural y proporcional.	30 min	$80.000
Bioimpedancia	Composición corporal por impedancia.	15 min	$50.000
VO2máx	Capacidad aeróbica máxima.	45 min	$220.000
Índice de fatiga muscular	Evaluación de fatiga específica por grupo muscular.	30 min	$180.000
MCIV por grupo muscular	Medición fuerza isométrica máxima.	30 min	$200.000
Análisis de movilidad articular	Rango de movilidad articular.	30 min	$150.000
Test de potencia (tren inferior)	Explosividad tren inferior.	30 min	$120.000
Test de potencia (tren superior)	Explosividad tren superior.	30 min	$120.000
Evaluación del gesto deportivo	Técnica de movimientos específicos.	45 min	$200.000
Test de fuerza máxima	Fuerza máxima por grupo muscular.	1 h	$220.000
Umbral anaeróbico muscular	Capacidad anaeróbica específica.	1 h	$220.000
Test de estabilidad y coordinación	Evaluación neuromuscular completa.	1 h	$200.000
Medición de tiempos de respuesta y balance	Centro de masa, coordinación postural.	1 h	$220.000

CARDIOFIT LAB

SERVICIOS DE SPA / FISIOTERAPIA

Servicio	Descripción resumida	Duración estimada	Precio sugerido (COP)
Test aeróbico y anaeróbico en campo	Yo-yo endurance y burpee test.	45 min	$150.000
Rehabilitación fisioterapia	Terapia guiada y aparatología.	1 h	$70.000
Descargas musculares	Masaje para recuperación.	45 min	$120.000
Terapia de inmersión en hielo/caliente	Alternancia térmica para recuperación.	45 min	$100.000
Circuito de recuperación	Baños + masaje + recuperación muscular.	1.5 h	$220.000
Sesiones de infrarrojo	Luz para inflamación y dolor.	30 min	$50.000
Botas de compresión	Mejora circulación y recuperación.	30 min	$50.000

SERVICIOS GENERALES DEL GIMNASIO

Servicio	Descripción resumida	Duración estimada	Precio (COP)
Entrenamiento semipersonalizado + análisis	Entrenamiento con seguimiento profesional.	1 h	$349000
Programas para paratletas	Personalizados y adaptados.	Según plan	$349000 / sesión
Charlas a entrenadores	Técnicas biomecánicas y fisiológicas.	1.5 h	$300.000
Charlas a deportistas	Educación en prevención de lesiones.	1.5 h	$300.000

CARDIOFIT LAB

SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA

Servicio	Descripción resumida	Duración estimada	Precio (COP)
Consulta a cardiología	Valoración médica especializada en salud cardiovascular.	40 min	$300.000
Holter cardíaco	Registro continuo del ritmo cardíaco durante 24 horas.	24 h	$175.000
Ecocardiograma	Estudio por ultrasonido para visualizar la estructura y función del corazón.	45 min	$250.000
Electrocardiograma (ECG)	Registro de la actividad eléctrica del corazón en reposo.	10 min	$50.000
Socialización de resultados y consejería de entrenamiento	Análisis de exámenes + guía profesional para rutinas óptimas de ejercicio.	30–40 min	$200.000

RESOLUCIÓN No. 107
(16 DE JUNIO DE 2025)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de contrato por modalidad de Contratación Directa".

LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA" EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 11 DE LA ORDENANZA 004 DE 1997 Y RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

Que en las distintas modalidades de selección y etapas precontractuales y contractuales que se adelantan por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA" con las personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se da estricta aplicación a la normatividad consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la demás normatividad en materia de Contratación Estatal que aplique para cada caso en concreto.

Que en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se encuentran consagradas las Modalidades de Selección a través de las cuales debe efectuarse la escogencia de un contratista por parte de la Entidad Estatal, hallándose dentro de las mismas la modalidad de contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 contempla en el numeral 4 la modalidad de selección de Contratación Directa, determinando que a misma *"solamente procederá en los*

RESOLUCIÓN No. 107
(16 DE JUNIO DE 2025)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de contrato por modalidad de Contratación Directa".

*siguientes casos (...)"' literal g) "**Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**".* Negrilla fuera del texto original.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 dispuso que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"Se considera que **no existe pluralidad de oferentes** cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el **servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* Negrilla no incluida en el texto original.

Que en virtud de la normatividad citada las causales de contratación directa son objetivas y taxativas, lo que indica que no dan lugar a interpretaciones, y una vez se verifica y se acredita el supuesto de hecho y de derecho que la tipifica, la causal se configura, sin que se requieran requisitos y condiciones adicionales a los dispuestos en la norma para su procedencia.

Que para el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", Establecimiento Público de orden Departamental, es un pilar fundamental dar cumplimiento a los proyectos y metas trazadas para la entidad en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que INDEPORTES TOLIMA, durante el año 2025 ha encaminado el desarrollo de sus actividades al cumplimiento de su misión y visión institucional, además del cumplimiento de las metas trazadas en el marco de los diferentes proyectos que adelanta INDEPORTES TOLIMA.

RESOLUCIÓN No. 107
(16 DE JUNIO DE 2025)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de contrato por modalidad de Contratación Directa".

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, requiere de manera permanente contar comuna persona Jurica con establecimiento de comercio que cuente con un equipo de profesionales interdisciplinarios que garantice el estado físico y mental de los deportistas de la entidad en la atención inmediata de lesiones producidas en competencia o en actividad física y demás necesidades de atención que requieran los Deportistas de alto rendimiento, los que se encuentran en proyección y aquellos deportistas vinculados a las escuelas de formación deportiva y programas ofrecidos por la Entidad.

se considera que cuenta con el talento humano supraespecializado integrado en un mismo lugar en: Cardiología, ingeniería biomédica, rehabilitación deportiva, nutrición deportiva y entrenamiento personalizado. También disposición de equipos biomédicos para la valoración preparticipativa y controles biomédicos regulares como: Laboratorio de biomecánica: Sensores de electromiografía superficial (Identificar factores de riesgo para lesiones deportivas y marcadores tempranos de sobrecarga no funcional con énfasis en prevención de sobre entrenamiento)consumo de oxígeno para estratificar el nivel de condición física cardiovascular y en la selección y detección de talentos en deportes de fondo y semi fondo, electrocardiografía, ecocardiografía para identificar cualquier factor de riesgo de muerte súbita en deporte

Lo anterior se requiere para garantizar la atención a los deportistas; INDEPORTES TOLIMA ha diseñado e implementado planes que permiten el apoyo científico a los atletas y para-atletas a través del control médico especializado deportivo y orientando a la intervención al desarrollo de acciones para garantizar a los atletas oportunidades de alcanzar altos logros deportivos, intervención que aporta de manera directa a la preparación deportiva, y calidad de vida que lleva a aportar a la posibilidad de alcanzar y mantener los altos logros deportivos de los Deportistas Tolimenses.

Así las cosas, se identifica la necesidad de suscribir contrato de prestación de servicios cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MEDIO DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE APOYO A LA ATENCIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 107
(16 DE JUNIO DE 2025)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de contrato por modalidad de Contratación Directa".

COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Con el fin de contribuir a los atletas en su procesos de preparación y entrenamiento en los diferentes deportes y modalidades.

Que, teniendo en cuenta que DICACOL MEDICINA INTEGRAL SAS con establecimiento de comercio: ciencias en acción CARDIOFITLAB, se considera que cuenta con el talento humano supraespecializado integrado en un mismo lugar en: Cardiología, ingeniería biomédica, rehabilitación deportiva, nutrición deportiva y entrenamiento personalizado. También disposición de equipos biomédicos para la valoración preparticipativa y controles biomédicos regulares como: Laboratorio de biomecánica: Sensores de electromiografía superficial (Identificar factores de riesgo para lesiones deportivas y marcadores tempranos de sobrecarga no funcional con énfasis en prevención de sobre entrenamiento)consumo de oxígeno para estratificar el nivel de condición física cardiovascular y en la selección y detección de talentos en deportes de fondo y semi fondo, electrocardiografía, ecocardiografía para identificar cualquier factor de riesgo de muerte súbita en deporte..

Que teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio DICACOL MEDICINA INTEGRAL SAS " es de propiedad del señora DALILA CESPEDES RIOBO, representante legal del establecimiento de comercio DICACOL MEDICINA INTEGRAL SAS, se entiende que a la hora de materializar la contratación de los servicios de salud dirigidos al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con el manejo de imágenes diagnosticas en sus diferentes modalidades, no se cuenta con pluralidad de oferentes, la contratación debe sujetarse a los preceptos consagrados en la Ley 1150 de 2007 contempla en el numeral 4 la modalidad de selección de Contratación Directa, numeral 4 literal g) **"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"**

Que en concordancia el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.3 y 2.2.1.2.1.4.6, contempla las excepciones a la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y no encontrándose dentro de las mismas la celebración de un contrato de prestación de servicios para la difusión de la oferta institucional por modalidad de Contratación Directa en virtud de la ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado, se hace necesaria la expedición de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 107
(16 DE JUNIO DE 2025)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de contrato por modalidad de Contratación Directa".

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y VALOR. Celebrar directamente un **CONTRATO CUYO OBJETO SERA: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MEDIO DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE APOYO A LA ATENCIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** con el establecimiento de comercio **DICACOL MEDICINA INTEGRAL SAS** con **NIT 901165180-4**, Representada legalmente por el señora **DALILA CESPEDES RIOBO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.260.710 DE IBAGUE , por un plazo de **SEIS (06) MESES** y un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE - IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CAUSAL DE CONTRATACIÓN. Acójase como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa por tratarse de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 40, literal G de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 2° de la ley 2160 de 2021, el cual determina que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "g). **Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"**

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR. que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "INDEPORTES TOLIMA" tiene presupuestado para la materialización de la presente contratación la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE - IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos de la presente contratación directa podrán ser consultados en la plataforma Secop II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: https://www.secop.gov.co/

RESOLUCIÓN No. 107
(16 DE JUNIO DE 2025)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de contrato por modalidad de Contratación Directa".

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75° de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué - Tolima a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
GERENTE

Proyectó: Dunia Yadira Bedoya López - Abogada Contratista
Revisó: Guisell Paulina Mengual Hernández - Abogada Contratista
Aprobo: Yaisneth Patricia Ariza Medina - directora Administrativa y Financiera